



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia
Interno N° 589

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR EVENTUAL INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT GESTIONES INMOBILIARIAS SOCIALES HABITEC LIMITADA

SANTIAGO, 24 ABR 2014

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 806 /

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) El Convenio Marco Único Regional suscrito por la EGIS Gestiones Inmobiliarias Sociales Habitec Limitada con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Res. Ex. N° 1752 de fecha 31 de agosto de 2010.
- d) La Resolución Ex. N° 2275 de fecha 12 de noviembre de 2012 de esta Secretaría Ministerial, que inicia procedimiento sancionatorio respecto de la EGIS/PSAT Gestiones Inmobiliarias Sociales Habitec Limitada;
- e) Las facultades que me confiere el referido Convenio y el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 42 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014;
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 12 de noviembre de 2012 esta SEREMI, conforme a las facultades sancionatorias establecidas en el marco regulatorio indicado en los vistos de esta resolución, da inicio a procedimiento administrativo sancionatorio por las eventuales infracciones al Convenio Marco y la Normativa Sectorial respecto de la EGIS/PSAT **GESTIONES INMOBILIARIAS SOCIALES HABITEC LIMITADA, RUT N° 76.100.776 – 9**, ROL 320, por los hechos acontecidos durante la etapa de preparación del proyecto de Construcción en Nuevos Terrenos del Programa Fondo Solidario de Vivienda, denominado **“LOS MAGNOLIOS”**, de la comuna de Peñaflores.
- b) Que, con fecha 11 de julio de 2012, se recibe en esta Secretaría Ministerial carta de don Claudio Jiménez Saldaña, Representante Legal de la EGIS Gestiones Inmobiliarias Sociales Habitec Limitada, en adelante EGIS Habitec, en la cual pone en conocimiento de esta Secretaría Ministerial una denuncia formulada por sí y en conjunto a algunos postulantes en contra de la Presidenta del Comité “Génesis” de la comuna de Peñaflores, Sra. Paula Osorio Rodríguez, por supuestas estafas reiteradas en contra de los miembros del Comité y la presunta apropiación indebida, de parte de la referida dirigente, de la carpeta técnica del proyecto “Los Magnolios”, de la misma comuna, patrocinado por la EGIS que representa, desde las dependencias de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Peñaflores. Esta denuncia había sido, supuestamente, ingresada a la Fiscalía de Peñaflores, anunciando, asimismo, la presentación de una querrela criminal por los mismos hechos. En esta denuncia, el sr. Jiménez sindicaba como partícipes de una supuesta ‘red de protección’ a funcionarios del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) de la Región Metropolitana. Merced a esta situación, con fecha 25 de julio de 2012, esta Secretaría Ministerial despacha Oficio Ord. N° 3097, dirigido al Sr. Director de SERVIU Metropolitano, requiriendo un informe sobre los hechos denunciados y, en específico, sobre las denuncias formuladas respecto de los funcionarios de dicho Servicio.

- c) Que, con fecha 14 de agosto de 2012, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Ministerial, a través de Memorando N° 207 pone en conocimiento de la Asesoría Jurídica de esta SEREMI, la situación referida a una supuesta falta de diligencia administrativa denunciada por la EGIS Habitec, respecto de la intervención de la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Peñaflores, en los procedimientos de otorgamiento del permiso de edificación correspondiente al proyecto de construcción "Los Magnolios", de dicha comuna. Con fecha 12 de septiembre de 2012, la encargada de Asesoría Jurídica de la SEREMI pone en conocimiento del Jefe de Departamento de Planes y Programas, los antecedentes referidos, indicando la existencia de eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional por parte de la EGIS Habitec. Entre los antecedentes en cuestión existen sendas cartas remitidas por la Presidenta del Comité 'Génesis' de la comuna de Peñaflores a distintas autoridades de SERVIU Metropolitano cuyas datas son de noviembre de 2011 y mayo de 2012, en las cuales se exponen una serie de hechos, entre ellos, supuestos cobros indebidos por concepto de pago de estudios de mecánica de suelos que la EGIS habría formulado al Comité, y negligencia en la ejecución del proyecto, lo que habría traído aparejado que, a la fecha de la primera denuncia (noviembre de 2011), el Comité se encontrara en el mas absoluto abandono desde el mes de agosto de 2011, fecha en la cual la EGIS habría obtenido la calificación condicional del mismo, situación que habría motivado que el Comité optara por prescindir de sus servicios. Posteriormente, en mayo de 2012, en una nueva misiva, la Presidenta del Comité ratifica lo expuesto indicando que, a esa fecha, el Comité no solo está abandonado por la EGIS, sino que la calificación condicional del terreno se encontraría comprometida por la falta de vigencia de los documentos ingresados al Banco de Proyectos, y que el Proyecto tendría serias deficiencias que harían que, a la fecha, se encuentre totalmente desfinanciado. Indica, asimismo, que el proyecto no cuenta con permiso de edificación y que los avances que ha mostrado son obra de gestiones particulares de funcionarios de SERVIU y de la dirigente en cuestión, por la total negligencia de la EGIS en comento. Plantea, finalmente, que la EGIS fue desvinculada en noviembre de 2011, agregando documentos que dan cuenta de esta terminación de vínculo, conforme lo dispone la normativa sectorial.
- d) Que, con fecha 08 de octubre de 2012, a través de Oficio Ord. N° 8977, SERVIU Metropolitano informa, en respuesta a la solicitud indicada en el considerando b) de esta resolución, sobre las denuncias formuladas por el Comité "Génesis" de noviembre de 2011, agregando a la carpeta investigativa todos los antecedentes referentes a las mismas.
- e) Que legalmente notificada, en tiempo y forma, la EGIS referida solicita se invalide todo lo obrado por infracción al debido proceso, fundando lo anterior en que la resolución que le fue notificada carecía de numeración, que ésta formulaba cargos sin existir una investigación previa de parte de la autoridad, resolviendo exclusivamente con el mérito de las denuncias de la dirigente del Comité 'Génesis', afectando con ello los principios de contradictoriedad y de igualdad de derechos entre los interesados, así como los de transparencia y publicidad; Que al formular cargos el Secretario Ministerial, éste ha anticipado juicio y, por ende, ha afectado su imparcialidad, atendido lo cual la resolución exenta que da inicio al procedimiento sancionatorio, como todos los actos accesorios a ésta, deben ser invalidados. En la misma presentación, en subsidio de lo anterior, la EGIS evacúa sus descargos, haciendo presente, primeramente, que las denuncias formuladas por la Sra. Osorio se encontraban en poder del SERVIU Metropolitano por mas de 11 meses, sin que dicha institución considerase relevante requerir una investigación sobre los hechos referidos en éstas. Entrando al fondo del asunto, indica que en enero del año 2011, la EGIS Habitec, toma contacto con el Comité 'Génesis' de la comuna de Peñaflores, por intermedio de la Ejecutiva de Proyectos de SERVIU RM. Inicialmente se les plantea la necesidad de que este Comité pudiese ser asesorado por Habitec, en el proceso de postulación de un proyecto CNT del Fondo Solidario de Vivienda, el cual había sido rechazado, en atención a que la EGIS actuante (Vilches y Asociados Ltda.) no había subsanado las observaciones formuladas por SERVIU. Según indica, una vez aportados todos los antecedentes del proyecto, pudieron revisar el mismo, constatando que los motivos que llevaron a la eliminación de éste del Banco de Proyectos fueron: Vencimiento de la vigencia del anteproyecto de loteo y edificación; falta del estudio de mecánica de suelos; rechazo del proyecto de estructuras asociado a dicho estudio y la falta de permiso de edificación para el proyecto. Hecho el diagnóstico antes referido, la EGIS se reunió con la dirigente del Comité (Sra. Paula Osorio R.) para revisar la eventual asesoría que comenzaría a brindar la EGIS Habitec. En estas reuniones preliminares, la Sra. Osorio les manifestó que el único problema decía relación con el estudio de mecánica de suelos. Según indica la EGIS, la Sra. Osorio les manifestó que la anterior EGIS habría encargado la realización de este estudio a la empresa Soiltest Ltda., pero que éste era incompleto pues no contaba con los ensayos de laboratorio. La dirigente habría sostenido que sería el Comité, con fondos propios y con los dineros que le debía reembolsar la EGIS Vilches y Asociados Ltda., quienes completarían este Estudio. Sin embargo, junto a estos ensayos, Habitec precisa y agrega otros nuevos los que, señala, habrían sido financiados directamente por Habitec, según da cuenta factura que agrega a su presentación (que rola a fs. 73). En cuanto al supuesto abuso que la EGIS Habitec habría hecho del proyecto diseñado por la EGIS Vilches y Asociados Ltda., señala que esto no es efectivo, por cuanto estos proyectos se encontraban vencidos cuando ellos asumen la asistencia técnica del Comité 'Génesis', sin perjuicio que, además, en el intertanto entre el ingreso al Banco de Proyectos con la EGIS Vilches y Asociados Ltda., su

posterior eliminación y el ingreso de la EGIS Habitec, la normativa técnica sobre urbanismo y construcción había cambiado, por lo cual el proyecto diseñado por Vilches y Asociados Ltda., no era técnicamente apto para ser presentado a SERVIU, lo que supuso el desarrollo de un nuevo proyecto de arquitectura, de factoría exclusiva de la EGIS en comento. La modificación al proyecto de arquitectura trajo consigo que todas las especialidades tuvieron que ser realizadas según ese nuevo proyecto, por lo cual se entiende – sostiene la EGIS – que técnicamente no hay un abuso del proyecto de Vilches, sino que un nuevo proyecto diseñado por Habitec.

En cuanto al supuesto abandono del proyecto y su supuesto desfinanciamiento, señala la EGIS que en ningún momento ha dejado de prestar la asistencia técnica al Comité. Para ello adjunta documentación de gestiones realizadas en Aguas Andinas, DOM de Peñaflores, esta misma SEREMI que dan cuenta de dichas gestiones. En cuanto al supuesto desfinanciamiento del proyecto, resta toda validez técnica a dicha afirmación, fundando lo anterior en que el presupuesto del proyecto fue observado por el Departamento de Estudios de SERVIU Metropolitano, corregido por los profesionales de la EGIS y aprobado por SERVIU, por lo cual no existe asidero técnico que suponga un desfinanciamiento como el citado.

Sostiene la entidad que las verdaderas razones de la dirigente del Comité 'Génesis' para realizar estas denuncias dicen relación con una supuesta animadversión de ésta hacia la EGIS Habitec, en razón de que entre ambos existió un vínculo de orden laboral, el cual fue terminado unilateralmente por parte de la entidad. Esta desvinculación, sostiene la EGIS, producida en el mes de septiembre de 2011, produjo una hostilidad creciente en la Sra. Paula Osorio hacia la EGIS, dificultando el desarrollo de su labor de asistencia técnica. Junto a ello, indica la EGIS, comenzaron a recibir denuncias de parte de postulantes pertenecientes al Comité, los cuales habrían sido eliminados del mismo. Todas estas situaciones, sostiene la EGIS, se encontraban amparadas en el actuar de profesionales de SERVIU que daban seguridad y apoyo a las gestiones realizadas por la Sra. Osorio.

- f) Que con fecha 06 de diciembre de 2012 se acepta el cargo por el instructor designado, se designa actuario, se fija el lugar de la fiscalía y se resuelve otorgar traslado sobre la solicitud de invalidación a los interesados por un término de 5 días, quedando pendiente la recepción de los descargos de parte de la entidad. Asimismo, se procede a agregar la documentación respectiva aportada por la entidad. Con fecha 18 de diciembre la EGIS ratifica la solicitud de invalidación referida. Con fecha 26 de diciembre de 2012 se tiene por evacuado el traslado por parte de la EGIS y en rebeldía de la reclamante, Sra. Paula Osorio. Se abre un término de 10 días hábiles para que los interesados rindan prueba en lo concerniente a la solicitud de invalidación promovida por la EGIS. Con fecha 07 de enero de 2013 la EGIS solicita se tenga presente la improcedencia de abrir probatorio sobre un punto de derecho como es la invalidación de un acto administrativo. Con fecha 16 de enero de 2013, a través de Resolución Interna N° 3, el fiscal instructor resuelve la petición de invalidación rechazando la misma, por falta de acreditación, por cuanto la entidad no acreditó un supuesto de hecho necesario para proceder, cual es que la copia de la resolución con que fue notificada era incompleta (supuestamente carecía de numeración) y por improcedencia en lo concerniente a las supuestas infracciones a los principios de contradictoriedad, transparencia, publicidad, abstención e imparcialidad. Esta improcedencia dice relación con el hecho que la formulación de cargos solo busca delimitar el campo técnico jurídico en que se desarrollará la investigación, por lo cual, se debe entender que los fundamentos esgrimidos no son suficientes para invalidar la resolución. Acto seguido, en la misma resolución interna citada se tienen por evacuados los descargos de la EGIS, en tiempo y forma y se abre la etapa de instrucción. Con fecha 22 de enero de 2013, la EGIS en comento presenta recurso de reposición y jerárquico subsidiario contra la Resolución Interna N° 3 que rechazó la solicitud de invalidación. Con fecha 30 de enero de 2013, a través de Resolución Interna N° 4 el instructor designado rechaza el recurso de reposición y tiene por interpuesto recurso jerárquico, suspendiendo la tramitación del procedimiento mientras no exista pronunciamiento del ente superior, elevando los antecedentes para ante el Sr. Ministro de la Cartera. Con fecha 16 de abril de 2013, el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de Ord. N° 044 declara la improcedencia del recurso jerárquico impetrado, por cuanto este recurso no cabe frente a una disposición interna dentro de la investigación, que no contiene el ejercicio de una potestad pública, como los son los decretos y resoluciones.
- g) Que, con fecha 07 de mayo de 2013, a través de Res. Interna N° 5, siguiendo lo indicado por la División Jurídica del Ministerio de Vivienda, se declara improcedente el recurso jerárquico referido en el literal anterior. Por consiguiente, se decreta la reanudación del procedimiento sancionatorio en la etapa en que éste había sido suspendido, esto es, se procede a la apertura de la etapa de instrucción y se decretan como actos de instrucción los siguientes: 1. Se ordena despachar oficio al Departamento de Asignación de Subsidios Habitacionales de SERVIU Metropolitano, requiriendo informe sobre la etapa de preparación del proyecto "Los Magnolios" de la comuna de Peñaflores (Ord. N° 2164 de fecha 22.05.2013 – Fs. 228); 2. Se ordena despachar oficio al Departamento de Estudios de SERVIU Metropolitano, a objeto informe sobre la situación actual del citado proyecto (Ord. N° 2165 de fecha 22.05.2013 – Fs. 229); 3. Se dispone la citación a declarar a las siguientes personas: Paula Osorio

Rodríguez, Presidenta del Comité 'Génesis' de la comuna de Peñaflores; Claudio Jiménez Saldaña, Representante Legal de la EGIS Habitec; Eugenia León Arias y Francisco Rodríguez Peñaloza, postulantes afiliados al Comité Génesis; Macarena Carrasco Peralta, Ejecutiva de Proyectos de SERVIU Metropolitano; Cristóbal Dagnino Macari, ex Subdirector de Vivienda y Equipamiento de SERVIU Metropolitano; Valeska Figueroa Vejar, profesional de la SGAT – SERVIU RM; , postulante afiliado al Comité 'Génesis'.

- h) Que con fecha 27 de mayo de 2013 (Fs. 232 y siguientes) comparece a declarar el Sr. Claudio Jiménez Saldaña, representante legal de la EGIS Habitec. En su declaración mantiene lo expuesto en sus descargos, en orden a que la EGIS desarrolló íntegramente el proyecto ingresado al Banco, indicando que la EGIS, formalmente, no ha sido desvinculada del proyecto, desconociendo toda la documentación aportada por el Comité en ese sentido. Asimismo, sostiene que toda esta situación se genera por una supuesta vindicación de parte de la Sra. Osorio respecto de su persona, merced al término intempestivo de la relación laboral que ésta mantenía con la EGIS Habitec, a la cual él personalmente puso fin al no cumplirse la condición esencial de la misma, cual era la desvinculación de la Sra. Osorio de la directiva del Comité 'Génesis'. Respecto de los supuestos cobros, indica que en caso alguno la EGIS formuló cobros pues le está expresamente prohibido. Según señala, el estudio de Mecánica de Suelos lo había hecho la EGIS Vilches y Asociados Ltda., pero éste carecía de ensayos de Laboratorio, motivo por el cual había sido rechazado por SERVIU Metropolitano. Al estudiar preliminarmente el proyecto, la EGIS Habitec indica esta situación al Comité, condicionando su ingreso al proyecto a la realización completa del estudio de mecánica de suelos, el cual el Comité ofreció financiar. Entregado el estudio de mecánica de suelos junto a los ensayos de laboratorio, la EGIS Habitec asume el patrocinio del proyecto y, al requerir de precisiones y ampliaciones al estudio entregado, ordena la realización de nuevos estudios, los cuales son financiados íntegramente por la EGIS Habitec.

Que con fecha 28 de mayo de 2013 (Fs. 237 y siguientes) comparece a declarar el Sr. Cristóbal Dagnino Macari, Ex Subdirector de Vivienda y Equipamiento de SERVIU Metropolitano. En su declaración manifiesta que no recuerda haber tomado conocimiento de denuncias escritas del Comité hacia la gestión de Habitec. Indica que el proyecto en cuestión debía ser revisado y sancionado por su Subdirección, previo a la asignación de los subsidios y que, en dicha calidad, tomó conocimiento que este proyecto tenía un problema con su factibilidad sanitaria. En función de ello citó a reuniones a la EGIS y al Comité, y en estas reuniones la dirigente Paula Osorio le manifestó verbalmente su molestia por la gestión interna de SERVIU, por un lado, y sus aprensiones por la supuesta falta de capacidad de parte de la EGIS Habitec, lo que la hacía temer que ésta no pudiese sacar adelante el proyecto.

Que con fecha 29 de mayo de 2013 (Fs. 240 y siguientes) comparece a declarar la Sra. Valeska Figueroa Vejar, profesional de la Sección de Gestión y Asistencia Técnica (SGAT) de SERVIU Metropolitano. En su declaración manifiesta que a mediados del año 2012 recibió una carta presentada por la Sra. Paula Osorio Rodríguez donde denunciaba el total abandono en que se encontraba el proyecto "Los Magnolios" por parte de la EGIS Habitec, lo que había llevado a que el Comité 'Génesis' que ella preside, haya desvinculado a la EGIS referida a fines del año 2011. Frente a esta denuncia, indica que recopiló antecedentes y citó a las partes en conflicto. Señala que pudo constatar que existía una irregularidad con el Plan de Habilitación Social (PHS) presentado, en lo concerniente al profesional responsable del mismo, situación que motivó una denuncia ante esta Seremi. Según señala, el Comité optó por excluir a la EGIS referida por su gestión deficiente y por este abandono y solicitó la intervención de SERVIU para salvar este problema.

Que con fecha 19 de junio de 2013 (Fs. 255 y siguientes) comparece la Sra. Macarena Carrasco Peralta, Ejecutiva de Proyectos de SERVIU Metropolitano. En su declaración señala que la EGIS Habitec asume este proyecto a principios del año 2011, heredándolo de la EGIS Vilches y Asociados Ltda. Indica que al asumir este proyecto, se le puso como condición a la EGIS Habitec, facilitar la adquisición de los terrenos, atendido el tiempo transcurrido. Excepcionalmente, SERVIU compraría este terreno, pero para ello exigía que el proyecto obtuviere al menos calificación condicional. En estas condiciones, la EGIS ingresa el proyecto al Banco de Proyectos en agosto del año 2011, bajo presión, obteniendo la calificación condicional, quedando sujeta a la adquisición del terreno, la obtención del permiso de edificación y otras observaciones de arquitectura y técnico – económicas. Según indica, la EGIS no pudo levantar ninguna de estas condicionalidades, y solo se obtuvo la adquisición del terreno merced al trabajo y gestión de SERVIU, pues la EGIS no hizo entrega de ningún antecedente. Sin embargo, la condicionalidad se mantuvo, lo que impedía que el Comité 'Génesis' pudiera desvincularse de la entidad, a menos que se levantara la condicionalidad del proyecto, sea por su calificación definitiva o por su rechazo y eliminación del Banco de Proyectos. Finalmente, señala, en octubre del año 2012, el proyecto es rechazado, produciéndose la desvinculación del Comité 'Génesis' respecto de la EGIS 'Habitec'. Hoy en día las familias que pertenecen al Comité han sido incorporadas al Banco de

Proyectos del D.S. 49 (V. y U.) de 2011, en una postulación colectiva sin proyecto, siendo asesoradas al efecto por la Entidad Patrocinante SERVIU.

Con fecha 06 de agosto de 2013 (Fs. 262) se dispone oficial a la empresa Medina Araos y Compañía Limitada o Soiltest Ltda., la cual habría realizado el estudio de mecánica de suelos respecto del terreno en que se emplazaría el proyecto. Con fecha 13 de septiembre de 2013 la citada empresa evacua el informe requerido señalando que: poseen solo una factura asociada a una obra en Peñaflores, la que no se asocia con un proyecto "Los Magnolios" o con la dirección del predio, sino con una obra denominada "José Miguel Carrera". Que dicha factura fue cancelada en febrero del año 2011, y que el solicitante de los trabajos fue la empresa Vilches y Asociados Ltda. y adjunta los ensayos respectivos (Fs. 268 y siguientes). La factura adjunta N° 7526 de la citada empresa, figura emitida a nombre de Paula Osorio (Fs. 269).

Con fecha 18 de febrero del presente año se reiteran oficios dirigidos al Departamento de Estudios de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento (Ord. 709 / Fs. 288) y al Departamento de Asignación de Subsidios Habitacionales, de la Subdirección de Operaciones Habitacionales (Ord. 710 / Fs. 289) de SERVIU Metropolitano. A la fecha, ninguno de estos oficios ha sido respondido.

Con fecha 12 de febrero de 2014, se dispone la apertura de un período de 10 días hábiles para que los interesados puedan ofrecer y rendir las pruebas que consideren pertinentes sobre los hechos investigados. Sobre el particular, la EGIS, con fecha 25 de febrero de 2014, solicita la reiteración de la abundante prueba documental acompañada a la investigación.

- i) Que de los hechos denunciados puede desprenderse claramente que, en la especie, no existe ningún indicio de ilícitos de carácter penal, referidos a un eventual cobro injustificado de parte de la EGIS en comento. Los documentos agregados dan cuenta de ello, pues aun cuando existe la posibilidad efectiva (aun cuando no ha sido acreditada) que los fondos para pagar la mecánica de suelos hayan emanado del Comité (situación que infringiría la normativa sectorial), dichos documentos – entendiéndose por tales las facturas de la empresa Soiltest Ltda., que rolan a fojas 38 (Factura N° 7526) y 73 (Factura N° 7527) – emanados de la misma empresa, con una correlación numérica, referentes a la misma obra, pero extendidos a dos personas distintas, permiten acreditar que, como lo señaló la EGIS en su momento, los estudios de mecánica de suelos fueron encargados por la EGIS Vilches y Asociados Limitada, pagados por la Sra. Paula Osorio, y su complemento fue encargado y pagado por una empresa distinta a la EGIS denunciada, denominada Arq. Y Construcción Habitec Ltda., RUT N° 76.000.778 – 1. En virtud de dichos documentos y de no existir antecedentes que acrediten la formulación de cobros, o el condicionamiento de la prestación de asistencia técnica al pago de dicho estudio de mecánica, estos cargos deberán ser desestimados.
- j) Que los antecedentes obtenidos de la investigación realizada y aquellos aportados por los interesados no establecen, de manera categórica, la existencia de infracciones a la normativa sectorial por parte de la entidad, sino que solo nos presentan divergencias en la forma de trabajo de la EGIS con respecto a las expectativas del Comité. En este punto, la relación entre dichos entes es una relación de confianza, entre privados, tutelada por esta institución. Sin embargo, frente a divergencias de opinión, el Comité tiene la facultad absoluta de cesar el vínculo con la entidad, de manera unilateral, sin derecho a indemnización de ningún tipo, lo que hizo, al punto tal que en la actualidad se encuentra trabajando con la EP SERVIU y ya han sido beneficiados con el subsidio FSEV.
- k) Que, en otras palabras, no existiendo infracciones acreditadas, al amparo de la presente investigación, procede desestimar los cargos que se le habrían imputado a la entidad en comento.
- l) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 2275 de fecha 12 de noviembre de 2012;
2. **SOBRESEÁSE** a la EGIS "**GESTIONES INMOBILIARIAS SOCIALES HABITEC LIMITADA**", por no existir infracciones acreditadas en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o

jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


MGS #FVCS/ jpm

Distribución:

- EGIS Habitec Ltda., Sr. Jaime Arellano Q., Moneda 920, Oficina 803, Santiago (por carta certificada)
- Sra. Paula Osorio R. Lo Márquez 806, Peñaflores (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- División Técnica y Estudios / Gestión de Calidad – Minvu
- SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo de Supervigilancia – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia